Primera.-El cupo se abre por un importe de 4.871.792 pesetas. Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen dobalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de prsentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de

un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con earácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente

por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justifi-cativa de los pagos a Hacienda por consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional». La Sección complete de la Dirección reclamará, cuando lo

estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de la documentación exigida,

Madrid, 18 de diciembre de 1985 - El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26948

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 12, «Manufacturas de materias plásticas artificiales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 12, «Manufacturas de materiales alfaliante acidades de materiales alfaliantes acidades de materiales de mater de materias plásticas artificiales».

Partidas arancelarias: 39.07.A, 39.07.B.I Ex.39.07.B.V, con arreglo a las siguientes normas: 39.07.A, 39.07.B.I, 39.07.B.III,

Primera:-El cupo se abre por un importe de 41.845.716 pesetas. Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitàdos para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de

un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

habrá de figurar en la casilla 24.

Septima.-Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad represen-

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisición o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26949

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 13, «Hilados de algodón».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número «Hilados de algodón».

Partidas arancelarias: 55.05 y 55.06, con arreglo a las siguientes

Primera.-El cupo se abre por un importe de 42.222.203 pesetas. Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de

un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad represen-

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente

por el fabricante extranjero.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, por epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial y cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho), a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisición o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26950

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 14 «Otros tejidos de algodón».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 14 «Otros tejidos de algodón».

Partida arancelaria: 55.09, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 35.663.958 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Pegistro General de este Departamento o en los de las Delegaciones regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta - En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuada-

mente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no ornitir el contravalor en pesetas que

habra de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con caracter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente

por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre el cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso,

nombre y localización de la misma.

Octava. Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisición o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.-El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26951

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 15, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Comercio Exterior y en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 15. «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias: 58:01 y 58:02.4, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. El cupo se abre por un importe de 6.799.927 pesetas. Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la fecha de la

publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una noja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

habra de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava. Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, por epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial y cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho), a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisición o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26952 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de diciembre de 1985 al 5 de enero de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dolar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	151,66 150,14	157,35 157,35
I dólar canadiense I franco francés I libra esterlina I libra irlandesa (3) I franco suizo 100 francos belgas I marco alemán 100 liras italianas I florin holandés I corona sueca I corona danesa I corona noruega I marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (4) 100 yens japoneses I dólar australiano	75,02	112,54 20,63 225,41 193,54 75,03 307,03 63,30 9,39 56,12 20,56 17,38 20,61 28,77 899,82 95,85 77,83 107,63
Otros billetes:	}	1
1 dirham 100 francos CFA 100 cruceiros 1 bolívar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaiti		14,33 41,15 1,27 10,44 22,16 42,41 541,22

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominacio-

nes superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persons.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26953

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se anuncian diversas acciones a desarrollar para la promoción de la investigación y se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT)